



Resolución Directoral

N° 101 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE.

Jaén, 23 de Abril del 2021

VISTO: La solicitud con registro N° 1902, el informe N° 220-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, sobre licencia con goce de haber, por enfermedad grave de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el servidor Adolfo Kenji Sánchez Huchiyana, personal contratado bajo la modalidad del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, reglamento y normas modificatorias, en uso de su derecho a la petición administrativa; solicita licencia con goce de haber, por enfermedad grave de familiar directo (Padre); por el periodo del 15 al 22 de abril de 2021, y adjunta constancia de Hospitalización de su señor Padre Adolfo Sánchez Moore;

Que, la Ley N° 30012 - Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, en su artículo 1° establece *el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;*

Que, el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012 (en adelante, el reglamento), Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, define al *Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave.* En el presente caso, de la evaluación médica realizada a su Señor Padre Adolfo Sánchez Moore, el Médico Jefe del Servicio de cuidados Intensivos del Hospital Base Almanzor Aguinaga Asenjo-ESSALUD, de la ciudad de Chiclayo, tiene como diagnóstico Covid-19, Virus Identificado e Insuficiencia Respiratoria Aguda; diagnóstico que definitivamente pone en riesgo la vida del progenitor del recurrente.

Que, el numeral 4.1 artículo 4° del reglamento; señala que *la licencia se otorga a los trabajadores que tengan familiares directos que padezcan de enfermedad grave o terminal, o hayan sufrido un accidente grave. Tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete (7) días calendario continuos y es remunerada.*

Que, conforme al informe del visto, la Oficina de Recursos Humanos, recomienda que se declare procedente la solicitud de licencia con goce por enfermedad grave de familiar directo;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR; **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia con goce de haber, por enfermedad grave de su familiar directo (padre), al servidor civil contratado bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), Médico Adolfo Kenji Sánchez Huchiyana, por el periodo de siete (7) días calendarios, desde el 15 hasta el 22 de abril del 2021.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN



Resolución Directoral

Nº 101 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE.

Jaén, 23 de Abril del 2021

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se notifique; al servidor y oficinas correspondientes de esta institución para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



C.c.
Interesado.
Unidad de personal.
Archivo